

211-LXIII

El suscrito Lic. José de Jesús Rubalcaba Aguayo, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicacán, Jalisco; Administración 2021-2024 y en funciones que el cargo que le confiere en los términos del ART. 83 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

Que en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento, correspondientes a la Sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023, se encuentra en el acta número 45, punto No. IV del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice:

IV. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GÓMEZ LOMELÍ PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA APROBACIÓN EL DECRETO 29218/LXIII/23, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL SECRETARIO GENERAL JOSE DE JESUS RUBALCABA AGUAYO: El presidente municipal en el punto cuatro presenta al pleno del ayuntamiento para su debida aprobación el decreto 29218/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la constitución política del estado de Jalisco.

Se recibió la minuta CPL-713/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la constitución política del estado de Jalisco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI:

Iniciativa de ley que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo Único " Se reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

I. a X. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

Artículo 37.-
I a III [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V y VI. [...]

Artículo 63.- [...]

[...]

[...]

[...]

Es requisito para ser juez de primera instancia, menor o de paz no tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

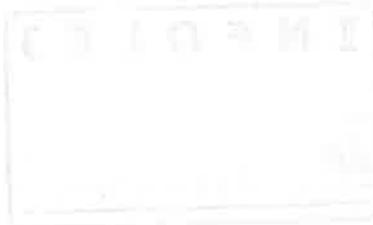
Artículo 74.- [...]

I y III. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así

08358

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
18 JUL 2023
HORA 10:30



como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV a IX [...]

[...]

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI: Instruyo al secretario general de este ayuntamiento, para que someta votación la aprobación del decreto 29218/LXIII/23, por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la constitución política del estado de Jalisco.

EL SECRETARIO GENERAL JOSE DE JESUS RUBACABA AGUAYO: por instrucciones del presidente municipal pregunto a los muncipes presentes si es de aprobarse dicho decreto, los que estén por la afirmativa favor de levantar su mano.

Señor presidente le informo que son 9 nueve votos a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones

MUNICIPE	Cargo	VOTO
Leonardo Gómez Lomeli	Presidente	A FAVOR
Cinthia Joely Jauregui Gómez	Regidora	A FAVOR
Leobardo Armas Muñoz	Regidor	A FAVOR
José de Jesús Martínez Sandoval	Regidor	A FAVOR
Lucia González Estrada	Regidora	A FAVOR
Grissel Castellanos Flores	Regidora	A FAVOR
Pablo García Sandoval	Sindico	A FAVOR
Juan Sandoval Yáñez	Regidor	A FAVOR
Avel Jiménez Plascencia	Regidora	A FAVOR
Ma. Teresa López García	Regidora	AUSENTE
Anabel Alcalá	Regidora	AUSENTE

82280

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.D. LEONARDO GOMEZ LOMELI: Se aprueba la propuesta con 9 nueve votos a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Instruyo al secretario general de este ayuntamiento para que continúe con el orden del día

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco"
Mexticacán, Jalisco. A los 17 días del mes de Julio del año 2023.

LIC. JOSÉ DE JESÚS RUBALCABA AGUAYO
SECRETARIO GENERAL

